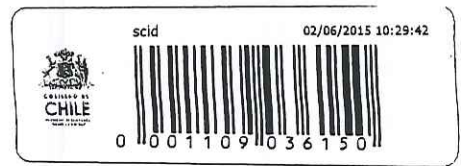


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



5882



MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 95 DE 2013, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO, QUE ESTABLECE REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE MANEJO.

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
JGZ
JEFE
24 JUL. 2015

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
23 JUL 2015

D.S. N° 85
SANTIAGO, 15 JUN. 2015

VISTO: Las facultades que confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 10.336 y N° 19.880; los Decretos Supremos N° 77 y N° 95, ambos de 2013 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Memorándum Técnico (R.Pesq.) N° 088/2015, del Jefe de la División de Administración Pesquera (S), de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo establecidos en los artículos 8° y 9° Bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, de acuerdo a lo informado mediante Memorándum Técnico (R.Pesq.) N° 088 /2015, la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura recomienda realizar algunas modificaciones al mencionado Reglamento, con el fin de lograr una adecuada interacción entre los Comités de Manejos establecidos en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los Comités Científicos Técnicos establecidos en el artículo 154 del mismo cuerpo legal, ambos órganos de carácter asesor del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

T/R 08.09.15

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
11 SEP 2015
TERMINO DE TRAMITACION



RETIRADO SIN TRAMITAR	
FECHA: 12 AGO. 2015	CON OFICIO N° 1304

3.- Que además, es necesario realizar algunas modificaciones al Reglamento para una correcta integración y mejor funcionamiento interno de los Comités de Manejo que se han constituido.

DECRETO:

Artículo 1°: Modifícase el Decreto Supremo N° 95, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, en los siguientes términos:

a) En el artículo 7° inciso primero, incorpórase la siguiente frase a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido *“No se podrá presentar una misma dupla de miembros titulares y suplentes para postular a dos o más cargos en un mismo Comité.”*.

b) Modifícase el artículo 14 en los siguientes términos:

1) En el sentido de reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“A las sesiones del Comité, junto con sus integrantes titulares, podrán asistir con derecho a voz sus suplentes, y aquellas personas que sean invitadas por el Presidente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 5° del presente reglamento.”;
y

2) En el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero: *“En caso que a una sesión de Comité de Manejo acuda el miembro titular y el suplente, sólo podrá concurrir al consenso del que habla el artículo 12 de este Reglamento, el miembro titular”*.

c) Incorpórase el siguiente Artículo 15 bis, nuevo:

“Artículo 15 Bis.- Tratándose de los Comité de Manejo a que se refiere el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, éstos podrán requerir anualmente al Comité Científico Técnico respectivo, para que en una sesión aborde las materias de su competencia y que sean de interés del Comité de Manejo.

La citada sesión del Comité Científico Técnico deberá realizarse antes del mes de agosto del respectivo año calendario, y deberá contar con presencia de un representante de los pescadores artesanales, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, del respectivo Comité de Manejo."

- d) Modifíquese el Artículo Transitorio en el sentido de reemplazar el guarismo "dos" por "cuatro".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

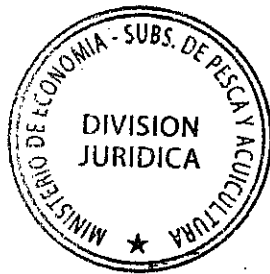


MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

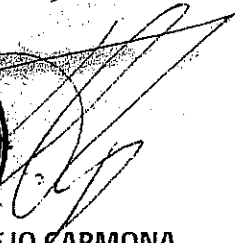


LUIS FELIPE CESPÉDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

* vde
PTC/VDC



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.



CARLOS TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)